



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CAJAMARCA – TOLIMA

Veintiuno (21) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Radicación:	731244089001- 2021-00199
Demandante:	Bancolombia S.A.
Demandado:	John Dairo Tovar Ducuara

En atención a la constancia secretarial obrante a folio que antecede, y dada la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante (Fl.82) y con fundamento en lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se procede a **CORREGIR** el nombre del demandante, toda vez que en la providencia del 13 de mayo de 2022, mediante la cual se libró mandamiento de pago, se relacionó en su numeral primero, el nombre del demandante como JOHN JAIRO TOVAR DUCUARA, cuando el nombre correcto, conforme al pagaré, corresponde a JOHN DAIRO TOVAR DUCUARA, quedando entonces de la siguiente forma:

“PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de mínima cuantía en favor de BANCOLOMBIA S.A. y a cargo de JOHN DAIRO TOVAR DUCUARA por las siguientes sumas de dinero:”

Las demás partes de la citada providencia se mantienen incólumes.

NOTIFÍQUESE esta decisión al demandado conjuntamente con el mandamiento de pago del 13 de mayo de 2022, teniendo en cuenta la corrección efectuada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANDRÉS GARZÓN BAHAMÓN

JUEZ